



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.440.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04435-1; y

CONSIDERANDO:

Que diferentes personas han remitido oportunamente notas a este Concejo Municipal, en las cuales solicitaban tratamiento especial para las deudas de carácter tributario que por distintos conceptos habían contraído ante el Municipio y que en estos momentos se les hace imposible cancelar.-

Que el Concejo Municipal de Rafaela tiene facultades para eximir y suspender deudas, así como para otorgar planes especiales de pago.-

Que de los correspondientes informes socio económicos realizados surgen las condiciones de precariedad económica e imposibilidad de afrontar los pagos por parte de los solicitantes, por lo que se considera posible acceder a lo petitionado.-

Que en todos los casos, el criterio de la Comisión respectiva que los ha tratado y resuelto no significa eximición ni condonación alguna, sino simplemente suspensión de las ejecuciones fiscales y del cobro del tributo, pero la propiedad sigue gravada, no viéndose así afectado el interés público comprometido en materia tributaria.-

Que, en ese sentido, el criterio ha sido aplicar suspensión del cobro de la deuda atrasada pero en adelante el contribuyente debe seguir pagando normalmente.-

Que esta decisión en ningún caso podrá tomarse como antecedente válido para casos análogos, en tanto la decisión legislativa es para casos particulares que requieren tratamiento particular, teniendo el acto carácter de excepcional.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Suspéndase por dos (2) años el cobro de las deudas que por contribución por mejoras y Tasa General de Inmuebles pesan sobre los siguientes inmuebles:

* Propiedad de Teresa Linares, sita en Ramón y Cajal 194 de Rafaela, concesión 233 M 8, lote 4.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

* Propiedad de Eduardo Romero, sita en Operto 496, concesión 232 M XVI lote A.-

Art. 2º) El presente plan caducará de pleno derecho en el caso de que los beneficiarios no pagaren en tiempo y forma en adelante y desde la fecha de promulgación de la presente la Tasa General de Inmuebles.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de setiembre de dos mil
uno.-



Dr. Enrique J. Marchiaro
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

G.P.N. Aldo A. Camusso
G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela